

# La Gaceta

## ÓRGANO OFICIAL

### DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

""""""""""  
**AÑO LII LIMA 18 DE ABRIL DE 2017 NÚMERO 027**  
""""""""""

## COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

### RESOLUCION N° 01- CEUNI

Lima, 17 de abril del 2017

#### IMPUGNACIONES AL CANDIDATO DR. GERMAN GRAJEDA REYES

#### VISTO;

El expediente presentado por don Víctor Hugo Pretell Huaman, para inscribir como candidato a Decano de la Facultad de Ingeniería de Petróleo, Gas Natural y Petroquímica, al Dr. Germán Grajeda Reyes,

Las impugnaciones presentadas por los señores Pablo Enrique Mendoza León, Bob Chuñe Abregu y Anthony Toscano Grijalba en contra de la candidatura a Decano del Dr. German Grajeda Reyes

#### Considerando:

Que, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería acordó en su sesión ordinaria N° 02 de fecha 22 de marzo del 2017 convocar a Elección de Decano de Petróleo, Gas Natural y Petroquímica, aprobándose el cronograma respectivo.

Que, la Resolución del Consejo Directivo N° 002-2015-SUNEDU/CD N° 003-2015-SUNEDU/CD, restringe la participación de Rectores, Vicerrectores y Decano, señalando que no pueden ser reelegidas las autoridades que tuvieron mandato vigente al 10 de julio del 2014.

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0923 del 05 de junio del 2013 se resolvió: autorizar a la Oficina Central de Recursos Humanos y a la Oficina Central de Planificación y Presupuesto, efectúen las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Economía y Finanzas, relativas a las remuneraciones del Dr. Germán Grajeda Reyes, elegido para desempeñar el cargo de Decano de la Facultad de Ingeniería de Petróleo, Gas Natural y Petroquímica, a partir del 07 de junio del 2013 y por un periodo de tres años.

Que, se encontraría acreditado que durante el periodo referido en la Resolución del Consejo Directivo N° 002-2015-SUNEDU/CD N° 003-2015-SUNEDU/CD, el candidato propuesto se habría encontrado desempeñando el cargo de Decano de la Facultad de Ingeniería de Petróleo, Gas Natural y Petroquímica, razón por la que estaría impedido de participar en las elecciones convocadas.

Que, en tal sentido luego de las deliberaciones del colegiado, reunido en su sesión extraordinaria N° 01 de fecha 17 de abril del 2017; con las atribuciones que la Ley Universitaria y Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería le confiera.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar fundadas las impugnaciones al Dr. Germán Grajeda Reyes como candidato a Decano de la Facultad de Ingeniería de Petróleo, Gas Natural y Petroquímica.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar nula la inscripción de la candidatura del Dr. Germán Grajeda Reyes como postulante a Decano de la Facultad de Ingeniería de Petróleo, Gas Natural y Petroquímica.

**IMPUGNACIONES AL CANDIDATO MSc. LUIS DEL CASTILLO RODRIGUEZ**

**VISTO:**

El expediente presentado por don Daniel Bernardo Canto Espinoza, para inscribir como candidato a Decano de la Facultad de Ingeniería de Petróleo, Gas Natural y Petroquímica, al MSc. Luis Del Castillo Rodríguez,

Las impugnaciones presentadas por los señores Joel Pezo Paredes, Anthony Toscano Grijalba y el Ing. Víctor Pretell Huamán en contra de la candidatura a Decano del MSc. Luis Del Castillo Rodríguez.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley 30220 entro en vigencia a partir del 03 de Julio del 2014, la cual establece en su artículo 84 que el ejercicio de la docencia es hasta la edad de setenta años y que pasada dicha edad solo se ejerce bajo la condición de docente extraordinario siendo este artículo concordante con el artículo 184 del Estatuto de la UNI.

Que, el art. 84 de la Ley Universitaria N°30220 en su cuarto párrafo y el art. 184 del Estatuto de la UNI, que a la letra dice: “La edad máxima para el ejercicio de la docencia en la universidad pública es setenta años. Pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios y no podrán ocupar cargo administrativo”.

Que, el art. 80 en los incisos 80.1 y 80.2 de la Ley Universitaria N°30220, y los art.185 y 187 del Estatuto UNI; que a letra dicen: “Los docentes extraordinarios pueden ser: expertos, Doctor Honoris Causa, eméritos, honorarios, visitantes y afiliados”. “Los docentes ordinarios pueden ser: Auxiliares, Asociados y Principales”.

Que, el art. 186 del Estatuto UNI, que a la letra dice: “...Los docentes extraordinarios pueden apoyar las labores de docencia, en particular la investigación y la enseñanza, pero no participarán en ningún tipo de cargo administrativo ni podrán elegir o ser elegidos para los órganos de gobierno de la universidad...(sic)”

**ARTÍCULO TERCERO:** Declarar fundadas las impugnaciones al MSc. Luis Del Castillo Rodríguez como candidato a Decano de la Facultad de Ingeniería de Petróleo, Gas Natural y Petroquímica.

**ARTÍCULO CUARTO:** Declarar nula la inscripción de la candidatura del MSc. Luis Del Castillo Rodríguez como postulante a Decano de la Facultad de Ingeniería de Petróleo, Gas Natural y Petroquímica.

POR LO TANTO EL COLEGIADO CONCLUYE:

**ARTÍCULO QUINTO:** Declarar DESIERTO el proceso electoral convocado para la Elección de Decano de la Facultad de Ingeniería de Petróleo, Gas Natural y Petroquímica.

  
**MSc. DANI EDITH MOSQUERA MAGUIÑA**  
 Secretaria  
 Comité Electoral Universitario



  
**Dr. ADOLFO LA ROSA TORO GÓMEZ**  
 Presidente  
 Comité Electoral Universitario

